

351

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO MARCO DE PRODUCCION DE EVENTOS, CON LA EMPRESA AGENCIA CLICK SPA RUT 76.105.783-9, VALOR TOTAL \$5.909.999.- IMPUESTOS INCLUIDOS, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 21 de Enero de 2019

DECRETO ALC. EXENTO N° 328/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Memorándum N°18 de Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2019; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°207/2019 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 21 de enero de 2019; Providencia N°107 del Administrador Municipal, de fecha 21 de enero de 2019; Memorándum N°10 de la Jefa Gabinete y Comunicaciones, de fecha 21 de enero de 2019; Cotización en mercado público ID 584264-5-FR19 y su formulario de cotización anexo; Convenio Marco de Producción de Eventos ID 2239-6-LP13 ; Directiva N°5 de Convenio Marco de la Dirección de Contratación Pública; Ley N°19.886 y su reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la adquisición con la empresa **AGENCIA CLICK SPA**. RUT 76.105.783-9 a través del Convenio Marco denominado Convenio Marco de Producción de Eventos, ID 2239-6-LP13, según Cotización en mercado público ID 584264-5-FR19 y su formulario de cotización anexo, y de acuerdo al siguiente detalle:

ID Producto 993003 FIESTAS Y EVENTOS

Total Neto: \$4.966.386.-

IVA 19%: \$943.613.-

TOTAL FINAL: \$5.909.999.- impuestos incluidos

2.- FORMALIZACIÓN: La contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chilecompra, por parte del departamento de licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación y aceptación por parte del proveedor, de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos leales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el CAPITULO III: Convenios Marco, Artículo 14.- del Reglamento de la Ley N°19.886.

3.- MULTAS: La Municipalidad de Independencia, podrá cursar y hacer efectivas las multas de conformidad a lo establecido en las bases de licitación del convenio marco.

4.- UNIDAD TÉCNICA: La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo del Departamento de Comunicaciones o quien este determine.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta consumido el total de los servicios adquiridos y de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio marco.

6.- PAGO: En uno o más pagos mensuales a 30 días contra la recepción conforme de la factura la que debe estar visada por la Inspección Técnica del Servicio y acompañada del Decreto que aprueba la contratación y la Orden de Compra que informa el Decreto Alcaldicio Exento que aprueba la contratación en comento.

7.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria número de cuenta "215-22-08-011-000-000" denominada "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos".

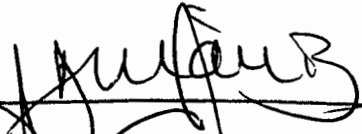

8.- REMÍTASE los antecedentes al Departamento de Licitaciones de la Secretaría Comunal de Planificación para publicar la Orden de Compra respectiva. Y remítase los antecedentes a la Secretaría Municipal para dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, e informar la

contratación por escrito en la primera sesión Ordinaria que celebre el Concejo con posterioridad a esta contratación.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que correspondan e Interesado, y hecho, ARCHÍVESE.



GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA


LMS/PPL/NPM.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas - SECPLA - Depto. de Comunicaciones - Jefa de Gabinete y Comunicaciones - Oficina de Partes. 